



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2020-00112-00

Bogotá D.C.,

3 JUL. 2020

RADICACIÓN: 2020-00112
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Como quiera, que se encuentran dados los requisitos legales y por cuanto los títulos valores (escritura pública que contiene contrato de mutuo) presta mérito ejecutivo, ya que contiene una obligación clara, expresa y exigible de pagar sumas de dinero, se dispondrá:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de mayor cuantía, en favor de la señora **LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ** contra **OMAR YAMIT PEREZ FINO**, por los siguientes rubros:

- **ESCRITURA PUBLICA No. 952 de fecha 9 de junio de 2015 de la Notaria 66 del Circulo de Bogotá**

Por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000)**, como capital adeudado, contenido en crédito hipotecario.

Por los intereses moratorios sobre la suma antes indicada a la tasa máxima autorizada desde el 30 de junio de 2018 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: De conformidad con el Artículo 467 numeral 2 del Código General del Proceso, ordenase la inscripción de la demanda, para lo cual se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

TERCERO: Por Secretaria ofíciase a la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN –, suministrando la información que alude el artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Notifíquesele a la ejecutada el presente proveído, tal como lo establece el Artículo 290 del Código General del Proceso entregándole copias de la demanda y sus anexos. Requírasele para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación. Igualmente entéreseles que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones a que a bien tenga.

QUINTO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

SEXTO: Reconocer personería a **ESPERANZA RIVERA LONDOÑO** con cédula de ciudadanía **35.333.443** y Tarjeta Profesional No. **35.266** del

Consejo Superior de la Judicatura para actuar en este proceso como apoderada de **LUZ MARINA FRANCO MARTINEZ**.

SÉPTIMO: Hacer los registros pertinentes en el sistema de información judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten signature]
OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

DSC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

30 JUL 2020

A las 10:00 a.m.

[Handwritten signature]

MARIA FERNANDA MOYA RODRIGUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO